PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

28.2.2006 PE 370.179v01-00

ENMIENDAS 6-46

Proyecto de opinión **(PE 367.833v01-00)**
Emine Bozkurt
Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Propuesta de Reglamento (COM(2005)0280 – C6-0288/2005 – 2005/0124(CNS))

Texto de la Comisión	Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 6
Considerando 2

(2) La Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea reafirma los derechos que se derivan de las tradiciones constitucionales y de las obligaciones internacionales comunes a los Estados miembros, el Tratado de la Unión Europea, los tratados comunitarios, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas sociales adoptadas por la Comunidad y por el Consejo de Europa así como la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.	(2) La Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea reafirma los derechos que se derivan de las tradiciones constitucionales y de las obligaciones internacionales comunes a los Estados miembros, el Tratado de la Unión Europea, los tratados comunitarios, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas sociales adoptadas por la Comunidad y por el Consejo de Europa ***y los distintos instrumentos jurídicos, como la Carta de los Derechos del Niño***, así como la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Or. fr

Justificación

Los niños constituyen un grupo particularmente vulnerable. Es muy importante prestarles una atención específica e insistir en esta cuestión.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 7
Considerando 4

(4) El respeto total y absoluto de los derechos fundamentales pasa por un mejor conocimiento y una amplia concienciación en la Unión sobre las cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales. La creación de una agencia comunitaria, con la misión de proporcionar información y datos sobre los asuntos referentes a los derechos fundamentales, contribuirá al logro de ese objetivo. Además, la creación de instituciones eficaces para la protección y el fomento de los derechos humanos es un valor común de las comunidades internacional y europea, tal como se afirma en la Recomendación Nº R (97) 14, de 30 de septiembre de 1997, del Comité de Ministros del Consejo de Europa.	(4) El respeto total y absoluto de los derechos fundamentales pasa por un mejor conocimiento y una amplia concienciación en la Unión sobre las cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales. La creación de una agencia comunitaria, con la misión de proporcionar información y datos sobre los asuntos referentes a los derechos fundamentales, contribuirá al logro de ese objetivo. Además, la creación de instituciones eficaces para la protección y el fomento de los derechos humanos ***y de los derechos del niño*** es un valor común de las comunidades internacional y europea, tal como se afirma en la Recomendación Nº R (97) 14, de 30 de septiembre de 1997, del Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Or. fr

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al considerando 2.

Enmienda presentada por Hiltrud Breyer

Enmienda 8
Considerando 13

(13) La Agencia deberá presentar un informe anual sobre la situación de los derechos fundamentales y el respeto de los mismos por parte de las instituciones, los órganos y las agencias de la UE así como por los	(13) La Agencia deberá presentar un informe anual sobre la situación de los derechos fundamentales y el respeto de los mismos por parte de las instituciones, los órganos y las agencias de la UE así como por los

Estados miembros cuando aplican el Derecho de la Unión. Además, la Agencia deberá presentar informes temáticos sobre aquellos asuntos que revistan un interés particular para las políticas de la Unión.	Estados miembros cuando aplican el Derecho de la Unión. Además, la Agencia deberá presentar informes temáticos sobre aquellos asuntos que revistan un interés particular para las políticas de la Unión. ***En todos los informes se tendrá plenamente en cuenta la integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas.***

Or. de

Justificación

La integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas debería desempeñar un papel destacado en los trabajos de la Agencia.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 9
Considerando 15 bis (nuevo)

	(15 bis) La Agencia deberá contribuir a sostener una política pública de defensa de los derechos del niño, estableciendo programas específicos que garanticen el respeto absoluto de estos derechos.

Or. fr

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al considerando 2.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 10
Artículo 2

El objetivo de la Agencia será proporcionar a las instituciones, órganos, oficinas y agencias competentes de la Comunidad y a sus Estados miembros cuando apliquen el Derecho comunitario, ayuda y asesoramiento sobre los derechos fundamentales con el fin de ayudarles a	El objetivo de la Agencia será proporcionar a las instituciones, órganos, oficinas y agencias competentes de la Comunidad y a sus Estados miembros cuando apliquen el Derecho comunitario, ayuda y asesoramiento sobre los derechos fundamentales con el fin de ayudarles a

respetarlos plenamente ***cuando adopten medidas o establezcan líneas de actuación en sus esferas de competencia respectivas***.	respetarlos plenamente.

Or. pl

Justificación

La UE no debe implicarse en la cuestión del modo de funcionamiento de las organizaciones no gubernamentales, ya que puede darse el caso de que se trate de organizaciones parapolíticas activas en algún aspecto de la vida social, con lo cual se infringiría la legislación relativa a los partidos políticos de la Unión.

Enmienda presentada por Edit Bauer

Enmienda 11
Artículo 3, apartado 4

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27, la Agencia proporcionará, a petición de la Comisión, información y análisis sobre aquellos asuntos relativos a los derechos fundamentales enunciados en la petición anteriormente mencionada que se refieran a terceros países con los cuales la Comunidad haya celebrado acuerdos de asociación o acuerdos que contengan disposiciones sobre el respeto de los derechos humanos, o haya iniciado o se proponga iniciar negociaciones para la celebración de tales acuerdos, en especial los países cubiertos por la Política Europea de Vecindad.	4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27, la Agencia proporcionará, a petición ***del Parlamento Europeo, del Consejo o*** de la Comisión, información y análisis sobre aquellos asuntos relativos a los derechos fundamentales enunciados en la petición anteriormente mencionada que se refieran a terceros países con los cuales la Comunidad haya celebrado acuerdos de asociación o acuerdos que contengan disposiciones sobre el respeto de los derechos humanos, o haya iniciado o se proponga iniciar negociaciones para la celebración de tales acuerdos, en especial los países cubiertos por la Política Europea de Vecindad.

Or. en

Justificación

La enmienda remedia los defectos previamente mencionados extendiendo la responsabilidad de la Agencia a todas las instituciones de la UE.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 12
Artículo 3, apartado 4 bis (nuevo)

	4 bis. Los derechos del niño son un factor determinante del respeto de los derechos fundamentales, por lo que la Agencia debe poner empeño en desarrollar y favorecer acciones prioritarias que tengan en cuenta exclusivamente el interés superior del niño, orientadas en particular a los niños más desfavorecidos, o que se encuentran en una situación de desamparo psiquico o afectivo. La Agencia instaurará un diálogo constructivo con los Estados miembros, a fin de velar por la preservación de todos los derechos del niño.

Or. fr

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al considerando 2.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 13
Artículo 4, apartado 1, letra a)

a) recopilará, registrará, analizará y difundirá datos e informaciones ***pertinentes, objetivos y fiables que puedan compararse***, incluidos los resultados de las actividades de investigación y supervisión que le comuniquen los Estados miembros, las instituciones de la Unión, las agencias comunitarias, los centros de investigación, los organismos nacionales, las organizaciones no gubernamentales, los terceros países pertinentes y las organizaciones internacionales;	a) recopilará, registrará, analizará y difundirá ***de manera pertinente, objetiva, fiable y comparable, garantizando al mismo tiempo la protección de los datos personales y el derecho a la propiedad intelectual,*** datos e informaciones pertinentes, objetivos y fiables que puedan compararse, incluidos los resultados de las actividades de investigación y supervisión que le comuniquen los Estados miembros, las instituciones de la Unión, las agencias comunitarias, los centros de investigación, los organismos nacionales, las organizaciones no gubernamentales, los terceros países pertinentes y las organizaciones internacionales;

Or. pl

Justificación

En sus publicaciones, la Agencia deberá guiarse por el principio de protección de los datos personales y de los derechos de autor.

Enmienda presentada por Hiltrud Breyer

Enmienda 14
Artículo 4, apartado 1, letra b)

b) desarrollará métodos para mejorar la comparabilidad, la objetividad y la fiabilidad de los datos a escala europea, en cooperación con la Comisión y los Estados miembros;	b) desarrollará métodos, ***teniendo en cuenta la integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas,*** para mejorar la comparabilidad, la objetividad y la fiabilidad de los datos a escala europea, en cooperación con la Comisión y los Estados miembros;

Or. de

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 15
Artículo 4, apartado 1, letra f)

f) publicará un informe anual sobre la situación de los derechos fundamentales***, en el que también se resaltarán los ejemplos de buenas prácticas***;	f) ***al término de los trabajos,*** publicará un informe anual sobre la situación de los derechos fundamentales;

Or. pl

Justificación

La frase que se suprime no tiene otro objeto que expresar opiniones e inmiscuirse en los asuntos de política interna de los Estados miembros, sin tener relación alguna con la protección de los derechos humanos.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 16
Artículo 4, apartado 1, letra i)

i***) reforzará la cooperación con*** la sociedad	i) la sociedad civil, incluidas las

civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los interlocutores sociales, los centros de investigación y los representantes de los poderes públicos competentes y otras personas u organismos que se ocupen de los derechos fundamentales, en especial mediante la creación de redes***, el fomento del diálogo a escala europea y la participación, en su caso, en debates o reuniones a escala nacional***;	organizaciones no gubernamentales, los interlocutores sociales, los centros de investigación y los representantes de los poderes públicos competentes y otras personas u organismos que se ocupen de los derechos fundamentales, en especial mediante la creación de redes;

Or. pl

Justificación

La frase que se suprimer no tiene otro objeto que expresar opiniones e inmiscuirse en los asuntos de política interna de los Estados miembros, sin tener relación alguna con la protección de los derechos humanos.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 17
Artículo 4, apartado 1, letra j)

j) organizará, con las partes interesadas pertinentes, conferencias, campañas, mesas redondas, seminarios y reuniones a nivel europeo para impulsar y divulgar su trabajo, y	***suprimida***

Or. pl

Justificación

El punto j) está ya contenido en el punto k).

Enmienda presentada por Edit Bauer

Enmienda 18
Artículo 4, apartado 1, letra b)

b) establecerá los ámbitos temáticos de actividad de la Agencia, entre los que siempre deberá figurar la lucha contra el	b) establecerá los ámbitos temáticos de actividad de la Agencia, entre los que siempre deberá figurar la lucha contra ***la***

racismo y la xenofobia;	***discriminación,*** el racismo y la xenofobia***, la protección de las minorías nacionales tradicionales y la protección de la dignidad de la persona y de los derechos humanos de los grupos más vulnerables***;

Or. en

Justificación

La definición de los ámbitos temáticos de la agencia debe incluir forzosamente, además de la lucha contra el racismo y la xenofobia, prioridades como la protección de los derechos humanos de las minorías nacionales tradicionales y de otros grupos vulnerables, como los migrantes, las personas con discapacidades, etc.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 19
Artículo 4, apartado 1, letra b)

b) establecerá los ámbitos temáticos de actividad de la Agencia, entre los que siempre deberá figurar la lucha contra el racismo y la xenofobia;	b) establecerá los ámbitos temáticos de actividad de la Agencia, entre los que siempre deberá figurar la lucha contra el racismo y la xenofobia ***y se prestará igual atención a todos los ámbitos temáticos de actividades en los que se perpetran violaciones de los derechos fundamentales y de los derechos del niño;***

Or. fr

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al considerando 2.

Enmienda presentada por Anna Hedh

Enmienda 20
Artículo 5, apartado 1, letra b)

b) establecerá los ámbitos temáticos de actividad de la Agencia, entre los que siempre deberá figurar la lucha contra el racismo y la xenofobia;	b) establecerá los ámbitos temáticos de actividad de la Agencia, entre los que siempre deberá figurar la lucha contra el racismo y la xenofobia ***la homofobia y la islamofobia***;

Or. sv

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 21
Artículo 5, apartado 1, letra b)

b) establecerá los ámbitos temáticos de actividad de la Agencia***, entre los que siempre deberá figurar la lucha contra el racismo y la xenofobia***;	b) establecerá los ámbitos temáticos de actividad de la Agencia ***, que serán conformes a lo dispuesto en el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales;***

Or. pl

Justificación

La Agencia debe ocuparse de todos los aspectos de la vida de la persona en la sociedad.

Enmienda presentada por Anna Hedh

Enmienda 22
Artículo 5, apartado 1, letra b bis) (nueva)

	b bis) observará el artículo 2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, según el cual, la Comunidad tendrá por misión promover la igualdad entre el hombre y la mujer, así como el artículo 3 del mismo, según el cual, en todas las actividades contempladas en dicho artículo, la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover la igualdad;

Or. sv

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 23
Artículo 6, apartado 1

1. La Agencia ***creará y coordinará las redes de información que resulten necesarias***.	1. La Agencia ***recopilará y procesará las informaciones destinadas a garantizar*** el

Estas redes se diseñarán de manera que quede garantizado el suministro de ***información objetiva, fiable y comparable***, basándose en los conocimientos de diversas organizaciones y organismos existentes en cada Estado miembro y teniendo en cuenta la necesidad de que las autoridades nacionales participen en la recogida de datos.	suministro de ***datos objetivos, fiables y comparables***, basándose en los conocimientos de diversas organizaciones y organismos existentes en cada Estado miembro y teniendo en cuenta la necesidad de que las autoridades nacionales participen en la recogida de datos.

Or. pl

Justificación

La redacción propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (versión consolidada con las modificaciones introducidas por el Tratado de Niza), en la medida en que rebasa las competencias comunitarias.

Enmienda presentada por Edit Bauer

Enmienda 24
Artículo 9

La Agencia coordinará sus actividades con las del Consejo de Europa, ***sobre todo*** en lo que se refiere a su programa de trabajo anual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, letra a). A tal fin, la Comunidad, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 300 del Tratado, celebrará un acuerdo con el Consejo de Europa destinado a establecer una estrecha cooperación entre éste y la Agencia. En virtud de ese acuerdo, el Consejo de Europa deberá designar a una persona independiente para formar parte del Consejo de Administración de la Agencia, tal como prevé el artículo 11. ***(???)***	La Agencia coordinará sus actividades con las del Consejo de Europa, ***incluso*** en lo que se refiere a su programa de trabajo anual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, letra a)***, con el objetivo de evitar la duplicación innecesaria de actividades ya emprendidas por el Consejo de Europa***. A tal fin, la Comunidad, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 300 del Tratado, celebrará un acuerdo con el Consejo de Europa destinado a establecer una estrecha cooperación entre éste y la Agencia. En virtud de ese acuerdo, el Consejo de Europa deberá designar a una persona independiente para formar parte del Consejo de Administración de la Agencia, tal como prevé el artículo 11***, y su Consejo Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12***.

Or. en

Justificación

La enmienda remedia los defectos previamente mencionados extendiendo la responsabilidad de la Agencia a todas las instituciones de la UE.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 25
Artículo 11, apartado 1, párrafo 1, frase introductoria

1. El Consejo de Administración estará compuesto por personas con una ***experiencia*** idónea en el ámbito de los derechos fundamentales y en la gestión de organizaciones del sector público, distribuidas de la siguiente manera:	1. El Consejo de Administración estará compuesto por personas con una ***formación superior*** idónea en el ámbito de los derechos fundamentales y en la gestión de organizaciones del sector público, distribuidas de la siguiente manera:

Or. pl

Justificación

Una formación superior idónea en derecho internacional, politología o relaciones internacionales, con atención especial a los derechos humanos, permitirá simplificar y desempeñar adecuadamente las funciones propias de la Agencia.

Es imposible identificar una persona independiente. Los gobiernos, los diputados europeos y los miembros de la Comisión proceden de opciones políticas determinadas y representan unas ideas ya definidas. Las personas en cuestión contarán con la recomendación de diputados o de gobiernos con opiniones concretas sobre los derechos humanos, por lo que no cabe utilizar el término "independiente" puesto que no reflejaría la realidad. Los representantes de la Comisión en particular deberían distinguirse por su conocimiento del problema. En la UE existen asociaciones y organizaciones no gubernamentales en muchos de los Estados miembros.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 26
Artículo 11, apartado 1, párrafo 1, letra a)

a) una persona ***independiente*** designada por cada uno de los Estados miembros;	a) una persona designada por cada uno de los Estados miembros;

Or. pl

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al artículo 11, apartado 1, párrafo 1, frase introductoria.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 27
Artículo 11, apartado 1, párrafo 1, letra b)

b) una persona ***independiente*** designada por el Parlamento Europeo;	b) una persona designada por el Parlamento Europeo;

Or. pl

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 28
Artículo 11, apartado 1, párrafo 1, letra c)

c) una persona ***independiente*** designada por el Consejo de Europa, y	c) una persona designada por el Consejo de Europa, y

Or. pl

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al artículo 11, apartado 1, párrafo 1, frase introductoria.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 29
Artículo 11, apartado 1, párrafo 1, letra d)

d) dos representantes de la Comisión.	d) dos representantes ***elegidos*** de la Comisión ***que demuestren una formación superior en derecho internacional o relaciones internacionales y que tengan en su haber, como mínimo, una publicación científica en ese ámbito.***

Or. pl

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al artículo 11, apartado 1, párrafo 1, frase introductoria.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 30
Artículo 11, apartado 1, párrafo 2

Las personas a que se hace referencia en el punto a) deberán ser personas con:	Las personas a que se hace referencia en el punto a) deberán ser personas con:
– responsabilidades de alto nivel en ***la gestión de una institución nacional independiente*** de derechos humanos o,	– responsabilidades de alto nivel en ***las estructuras de instituciones o asociaciones nacionales de protección*** de derechos humanos o,
– sólidos conocimientos en el campo de los derechos fundamentales adquiridos en otras ***instituciones u órganos independientes***.	– sólidos conocimientos en el campo de los derechos fundamentales adquiridos en otras ***organizaciones activas en el terreno de los derechos humanos***.

Or. pl

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al artículo 11, apartado 1, párrafo 1, frase introductoria.

Enmienda presentada por Hiltrud Breyer

Enmienda 31
Artículo 11, apartado 1, párrafo 2 bis (nuevo)

Las mujeres deberían representar el 50 % de los miembros del Consejo de administración, de modo que esté garantizada su participación paritaria en los procesos de toma de decisiones.

Or. de

Justificación

La Agencia debería ser considerada desde el principio un ejemplo de participación de las

mujeres en el proceso de toma de decisiones.

Enmienda presentada por Anna Hedh

Enmienda 32
Artículo 11, apartado 1, párrafo 1 bis (nuevo)

Los Estados miembros y las instituciones que designan a los miembros del Consejo de Administración procurarán garantizar el equilibrio entre mujeres y hombres en la composición del mismo.

Or. en

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 33
Artículo 11, apartado 2, párrafo 2

Sin embargo, cuando un miembro deje de cumplir los criterios en virtud de los cuales se le designó, ***deberá informar inmediatamente de ello a*** la Comisión y ***al*** Director de la Agencia. La institución o el Estado que lo haya nombrado, designará a un nuevo miembro por lo que reste de mandato.	Sin embargo, cuando un miembro ***pierda el apoyo del gobierno, del Parlamento, de la Comisión o de las organizaciones no gubernamentales, o*** deje de cumplir los criterios en virtud de los cuales se le designó, la Comisión y ***el*** Director de la Agencia ***serán informados de inmediato***. La institución o el Estado que lo haya nombrado, designará a un nuevo miembro por lo que reste de mandato.

Or. pl

Justificación

Se hace hincapié sobre la integridad y la transparencia de los trabajos de la Agencia.

Enmienda presentada por Marie Panayotopoulos-Cassiotou

Enmienda 34
Artículo 11, apartado 6

6. El Consejo de Administración tomará sus decisiones por mayoría simple de los votos	6. El Consejo de Administración tomará sus decisiones por mayoría simple de los votos

emitidos, excepto cuando se trate de las decisiones mencionadas en los puntos a), c), d) y e) del apartado 4, en cuyo caso será necesaria una mayoría de dos tercios de todos sus miembros. ***El Presidente tendrá voto de calidad.*** La persona designada por el Consejo de Europa no podrá votar cuando se trate de las decisiones a las que se refieren las letras d) y e) del apartado 4.	emitidos, excepto cuando se trate de las decisiones mencionadas en los puntos a), c), d) y e) del apartado 4, en cuyo caso será necesaria una mayoría de dos tercios de todos sus miembros. La persona designada por el Consejo de Europa no podrá votar cuando se trate de las decisiones a las que se refieren las letras d) y e) del apartado 4.

Or. fr

Justificación

Tratándose de la toma de decisiones en el seno del Consejo de Administración, el Presidente debería estar en un plano de igualdad con los otros miembros del Consejo.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 35
Artículo 11, apartado 7

7. El Presidente convocará el Consejo de Administración una vez ***al año***, sin perjuicio de que se celebren otras reuniones extraordinarias. El Director convocará esas reuniones extraordinarias por propia iniciativa o a petición de al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración.	7. El Presidente convocará el Consejo de Administración una vez ***por trimestre***, sin perjuicio de que se celebren otras reuniones extraordinarias. El Director convocará esas reuniones extraordinarias por propia iniciativa o a petición de al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración.

Or. pl

Justificación

El Consejo debe reunirse más a menudo si quiere funcionar eficazmente.

Enmienda presentada por Hiltrud Breyer

Enmienda 36
Artículo 11, apartado 8

8. El Director del Instituto Europeo de la Igualdad de Género ***podrá asistir*** como observador a las reuniones del Consejo de	8. El Director ***o la directora*** del Instituto Europeo de la Igualdad de Género ***participará*** como observador ***u observadora***

Administración. Los directores de otras agencias comunitarias y órganos de la Unión competentes también podrán asistir como observadores mediando invitación del Consejo de Administración.	a las reuniones del Consejo de Administración ***con el objetivo de coordinar los respectivos programas de trabajo anuales***. Los directores de otras agencias comunitarias y órganos de la Unión competentes también podrán asistir como observadores mediando invitación del Consejo de Administración.

Or. de

Justificación

La colaboración entre las dos Instituciones es conforme con el considerando 15 de la propuesta de la Comisión.

Enmienda presentada por Edit Bauer

Enmienda 37
Artículo 12, apartado 1

1. El Consejo de Administración será asistido por un Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración y por dos representantes de la Comisión.	1. El Consejo de Administración será asistido por un Consejo Ejecutivo. El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración***, por la persona designada por el Consejo de Europa para el Consejo de Administración*** y por dos representantes de la Comisión.

Or. en

Justificación

El objetivo de esta enmienda es reforzar las disposiciones destinadas a evitar la duplicación de las actividades del Consejo de Europa y dar a esta institución la posibilidad de estar representada en la Agencia, creando así un mecanismo práctico para evitar la duplicación del trabajo del Consejo de Europa y asegurar la coherencia y la complementariedad.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 38
Artículo 13, apartado 1

1. La Agencia estará dirigida por un	1. La Agencia estará dirigida por un

Director, designado por el Consejo de Administración a partir de una lista de candidatos propuestos por la Comisión. Se designará al Director en función de sus méritos, conocimientos en materia administrativa y de gestión y experiencia en el ámbito de los derechos fundamentales. Antes de su nombramiento, ***se podrá pedir al*** candidato seleccionado por el Consejo de Administración ***que comparezca*** ante la comisión competente del Parlamento Europeo y ***que responda*** a las preguntas de sus miembros.	Director, designado ***bien*** por el Consejo de Administración a partir de una lista de candidatos propuestos por la Comisión ***bien por una comisión parlamentaria competente en materia de control***. Se designará al Director en función de sus méritos, conocimientos en materia administrativa y de gestión y experiencia en el ámbito de los derechos fundamentales ***y siempre y cuando tenga en su haber, como mínimo, una publicación científica en ese ámbito***. Antes de su nombramiento, ***el*** candidato seleccionado por el Consejo de Administración ***o por la comisión parlamentaria comparecerá*** ante la comisión competente del Parlamento Europeo y ***responderá*** a las preguntas de sus miembros.

Or. pl

Justificación

El Director debe destacar especialmente por sus conocimientos en la materia, y la comisión parlamentaria debe tener el derecho de selección: en ello residen el parlamentarismo y la democracia que rigen el funcionamiento de un parlamento. Privar a la comisión de esta iniciativa llevaría al Parlamento y a los diputados a un punto de vista subjetivo, cuando lo que se requiere para examinar y determinar el papel y funciones del Director es justamente la objetividad.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 39
Artículo 14, apartado 1

1. El Foro estará compuesto por representantes de organizaciones ***no gubernamentales encargadas de la*** defensa de los derechos fundamentales y ***la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo; de sindicatos y organizaciones patronales; de organizaciones socio profesionales competentes, de iglesias, de organizaciones religiosas, filosóficas y no confesionales, de universidades, de especialistas cualificados***	1. El Foro estará compuesto por representantes de organizaciones ***de*** defensa de los derechos fundamentales y ***que trabajan para garantizar el respeto de los derechos humanos***.

así como de organismos y organizaciones europeos e internacionales.

Or. pl

Justificación

El objetivo del Foro es la defensa de los derechos humanos. La redacción propuesta cubre el ámbito de las actividades y de los participantes, sin hacer mención inútil de los mismos.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 40
Artículo 14, apartado 1

1. El Foro estará compuesto por representantes de organizaciones no gubernamentales encargadas de la defensa de los derechos fundamentales y la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo; de sindicatos y organizaciones patronales; de organizaciones socio profesionales competentes, de iglesias, de organizaciones religiosas, filosóficas y no confesionales, de universidades, de especialistas cualificados así como de organismos y organizaciones europeos e internacionales.	1. El Foro estará compuesto por representantes de organizaciones no gubernamentales encargadas de la defensa de los derechos fundamentales ***y de los derechos del niño*** y la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo; de sindicatos y organizaciones patronales; de organizaciones socio profesionales competentes, de iglesias, de organizaciones religiosas, filosóficas y no confesionales, de universidades, de especialistas cualificados así como de organismos y organizaciones europeos e internacionales.

Or. fr

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al considerando 2.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 41
Artículo 14, apartado 2

2. Los miembros del Foro serán elegidos a través de un procedimiento de selección abierto que deberá establecer el Consejo de Administración. El Foro contará, como máximo, con ***100 miembros***. Su mandato	2. Los miembros del Foro serán elegidos a través de un procedimiento de selección abierto que deberá establecer el Consejo de Administración. El Foro contará, como máximo, con ***25 miembros***. Su mandato será

será de cuatro años, renovable una sola vez.	de cuatro años, renovable una sola vez.

Or. pl

Justificación

Puesto que la Unión cuenta con veinticinco Estados miembros, bastarán veintinco miembros para integrar el Foro.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 42
Artículo 15, apartado 1

1. La Agencia realizará sus tareas ***con total independencia***.	1. La Agencia realizará sus tareas ***de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea***.

Or. pl

Justificación

La redacción propuesta contraviene lo dispuesto en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (versión consolidada con las modificaciones introducidas por el Tratado de Niza), en la medida en que rebasa las competencias comunitarias.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 43
Artículo 19, apartado 3

3. Sin perjuicio de otros recursos, los ingresos de la Agencia comprenderán***:***	3. Sin perjuicio de otros recursos, los ingresos de la Agencia comprenderán
a) una subvención de la Comunidad, consignada en el presupuesto general de la Unión Europea (sección «Comisión») ***y***	una subvención de la Comunidad, consignada en el presupuesto general de la Unión Europea (sección «Comisión»)***.***
b) los pagos efectuados como retribución por los servicios prestados.	
Estos ingresos podrán completarse con	
a) contribuciones voluntarias de los Estados miembros, y	

b) contribuciones financieras de las organizaciones o terceros países mencionados en los artículos 8, 9 o 27.

Or. pl

Justificación

Los servicios prestados y los pagos efectuados tanto por Estados miembros como por países terceros pueden no solo crear una relación de dependencia entre el funcionamiento y las actividades de la Agencia, por una parte, y la realización de encargos concretos o el cumplimiento de las expectativas del pagador, por otra, sino también afectar a la objetividad y a la calidad de los trabajos de la Agencia.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 44
Artículo 22, apartado 2

2. En cada uno de los Estados miembros, la Agencia gozará de ***la capacidad jurídica más amplia reconocida a las personas jurídicas por la legislación de dichos Estados***. En concreto, podrá adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y constituirse en parte en procedimientos judiciales.	2. En cada uno de los Estados miembros, la Agencia gozará de ***personalidad jurídica de conformidad con la legislación nacional del Estado de que se trate***. En concreto, podrá adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y constituirse en parte en procedimientos judiciales.

Or. pl

Justificación

Actualmente están vigentes en distintos países de la Unión diversas disposiciones reguladoras de esta modalidad de agencia. La redacción propuesta en la enmienda refleja la esencia del artículo y tendrá una adecuada lectura en cada uno de los Estados miembros.

Enmienda presentada por Claire Gibault

Enmienda 45
Artículo 27, apartado 3

3. La Agencia se ocupará de la situación de los derechos fundamentales en los países que participen en la Agencia en virtud de este artículo, en la medida en que ello sea	3. La Agencia se ocupará de la situación de los derechos fundamentales ***y de los derechos del niño*** en los países que participen en la Agencia en virtud de este

pertinente a efectos del acuerdo de asociación correspondiente. Los artículos 4 y 5 se aplicarán por analogía a tales casos.	artículo, en la medida en que ello sea pertinente a efectos del acuerdo de asociación correspondiente. Los artículos 4 y 5 se aplicarán por analogía a tales casos.

Or. fr

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al considerando 2.

Enmienda presentada por Urszula Krupa

Enmienda 46
Artículo 30, apartado 3

3. A propuesta de la Comisión, el Consejo de Administración de la Agencia podrá ampliar el actual mandato del Director del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia por un período máximo de 18 meses, hasta que finalice el procedimiento de nombramiento mencionado en el apartado 2.	3. A propuesta de la Comisión, el Consejo de Administración de la Agencia podrá***, en determinados casos,*** ampliar el actual mandato del Director del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia por un período máximo de 18 meses, hasta que finalice el procedimiento de nombramiento mencionado en el apartado 2.

Or. pl

Justificación

Esta enmienda tiene por objeto excluir cualquier posibilidad de prórroga del mandato del Director, de manera que ello no se convierta en la norma.